

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Trece días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 69-2017, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACION**". Presentado por el **ABOG. FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR RICARDO ANTONIO MIDENCE LAINEZ**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de Junio de 2017, la **ABOG. FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR RICARDO ANTONIO MIDENCE LAINEZ**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios **para el PROYECTO PLAZA SAVANNAH.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 01 de Junio del 2017, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante Dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-075-2017**, de fecha 11 de Agosto del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario **para el PROYECTO PLAZA SAVANNAH.** Determinado mediante **DICTAMEN GDM-057-2017** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** Brindar los servicios de Agua Potable para lo cual deberá conectarse a la red interna con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para el cual deberá conectarse con conexión domiciliar de 6" Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492) para que le brinden mayores detalles al respecto.
 - 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
 - 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro desagües y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central". Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Agosto de 2017, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Normas y Supervisión las cuales se remitieron al Departamento Comercial para que se pronuncien mediante informe sobre el Cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos, dando respuesta a través de **MEMORÁNDUM DC-558-2017**, realizando dicho cálculo este Departamento Comercial para **EL PROYECTO PLAZA SAVANNAH SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (L.78,693.78)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SAVANA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACION**". Presentado por el **ABOG. FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR RICARDO ANTONIO MIDENCE LAINEZ** para **EL PROYECTO PLAZA SAVANNAH**. Determinando lo siguiente:

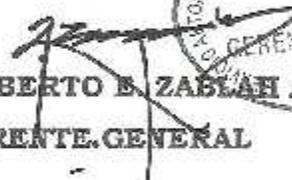
CON LUGAR EL AGUA POTABLE

CON LUGAR ALCANTARILLADO SANITARIO

Para el cual deberá de cancelar la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (L.78,693.78)**, en concepto Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe, el cual podrá ser cancelado de Contado o realizar un Convenio de Pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación, ante la Gerencia General** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. ROBERTO E. ZABLAH A. SAA
GERENTE GENERAL



ABOG. WILMER NUNEZ CARRERA
SECRETARIO GENERAL

PEAS/SG